



RESOLUCIÓN C.S.N°: 006/2021

Avellaneda, 15 de marzo de 2021

VISTO:

El Expediente N°47/2021, la Resolución C.S N°575/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución C.S. N°575/2020 ratifica la Resolución R. N°458/2020 la cual ratifica la aplicación de los procedimientos técnico administrativos ordenados oportunamente bajo la modalidad de trabajo de escritorio remoto y la continuidad de la implementación del sistema de educación a distancia conforme lo dispuesto en las Resoluciones C.S. N°114/2020, N°205/2020, N°292/2020 y N°314/2020.

Que el Secretario de Consejo Superior, Dr. Ariel J. Somoza Barón, eleva al Consejo Superior para su ratificación un Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Transporte y la Universidad Nacional de Avellaneda.

Que el mismo tiene por objeto contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto.



Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la ratificación del convenio suscripto, implementado el procedimiento de funcionamiento no presencial excepcional y extraordinario aplicable a las sesiones y tratamiento de este Cuerpo, aprobado por Resolución N°114/2020 y comunicado desde la Secretaría del Consejo Superior el Acta Especial N°130/2021 sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°LXXXIX el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Transporte y la



2021 - "Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"

Universidad Nacional de Avellaneda, suscripto el 13/1/2021, que se adjunta como ANEXO I y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°: 006/2021



Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda



Ing. MARCE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda



Referencia: EX – 2020-85433764-APN-DGD#MTR
CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

Entre el **MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN**, representado en este acto por su titular, Sr. Mario Andrés MEONI, D.N.I. N° 16.980.940, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **en adelante el "EL MTR"**; por una parte; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**, **en adelante "UNDAV"**, representado en este acto el Mg. Ing. Jorge Fabián CALZONI, D.N.I. N° 16.506.399 en su carácter de Rector, con domicilio legal en la calle España N° 350, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, **en adelante "LA UNDAV"**; por la otra – ad referendum de su Consejo Superior; ambas en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, ASISTENCIA TECNICA Y ACADEMICA**, en adelante el convenio, sujeto a las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo de actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y académica, capacitación de recursos humanos, y todas aquellas actividades complementarias destinadas al desarrollo conjunto. Dicha cooperación podrá traducirse en cursos, pasantías, seminarios, conferencias, estudios, investigaciones, transferencia de tecnología, consultoría, asistencia técnica y/o asesoramiento o cualquier otra actividad que resulte conveniente para el cumplimiento de los fines mencionados.-----

SEGUNDA: Dentro del marco del objeto del presente convenio, las actividades previstas a desarrollarse serán definidas y caracterizadas a través de la celebración de Convenios Específicos que serán suscriptos entre LAS PARTES. En dichos convenios se determinarán los alcances, detalles de la ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades



expuestas en ellos, naturaleza de la colaboración recíproca, así como las responsabilidades que les corresponda a cada una de las partes suscriptoras.-----

TERCERA: Cada parte firmante del presente convenio asegurará a la otra, de todos los elementos necesarios para el pleno seguimiento de las actividades a ser desarrolladas, en los Convenios Específicos, que se suscriban en el futuro, a partir de la firma del presente.-----

CUARTA: Los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas solo podrán ser publicadas con el previo acuerdo escrito de las partes, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes, y que los mismos fueron originados en el marco del presente convenio. Asimismo, LAS PARTES acordarán los límites de confidencialidad en los Convenios Específicos que pudieren generarse y se comprometen a no difundir y guardar reserva de la información que se intercambie, en el marco de este convenio, quedando enmarcada su responsabilidad, en los alcances de las Leyes 24.776 y 27.275.-----

QUINTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que LAS PARTES signatarias concreten convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio es de DOS (2) años a partir de la suscripción y se considerará automáticamente prorrogado por igual período. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES mediante notificación fehaciente a la otra parte con una anticipación no menor a los SESENTA (60) días. No obstante, los planes de trabajo en ejecución caducarán según sus respectivos cronogramas.-----

SÉPTIMA: LAS PARTES signatarias observarán en su relación el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena



voluntad y coordinación de esfuerzos. En caso de surgir controversia entre LAS PARTES, relativas al presente convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán de mutuo acuerdo en la instancia administrativa que corresponda. No obstante ello, LAS PARTES acuerdan someterse a la competencia de los tribunales de la Justicia nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones y comunicaciones que se cursaren.-

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 13... días del mes de enero..... de 2021.-

MG. ING. JORGE FABIÁN CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda

MARIO ANDRÉS MEONI
Ministro
Ministerio de Transporte de la Nación

RESOLUCIÓN C.S. N°: 006/2012

Dr. Ariel Somoza Barón
Secretario de Consejo Superior
Universidad Nacional de Avellaneda

Ing. JORGE CALZONI
Rector
Universidad Nacional de Avellaneda